



Este sello es de la Villa de Mairena del Puerto.

SELLO QUARTO,  
MAIRENA DEL PUERTO, AÑO DE M.  
SETECIENTOS Y SESENTA Y  
SEIS.

D<sup>r</sup>ng<sup>r</sup> Alfonso torre villa del Puerto vecino de esta villa con el mas rendimiento fu  
ego a la dho. dñ<sup>r</sup> S. = Dice como haciendo presentado memorial ante N.S. su  
fecha diez de Junio, para que en virtud de los poderes q<sup>e</sup> opera en el Departamento  
y dacion de Solaros, montes, prados y fuentes, dimanados, de la Tercion  
que hizo la orden y Caballeria x Sto<sup>r</sup> Santiago, á beneficio de los Ver, q<sup>e</sup> en  
res exan y en adelante fueran, yesta la obtubo, vijo el mismo orden de la  
real Corona, se viesiera concederle el sobrante de la agua de la Yllaz de los Vinala  
les para regar unos pedazos de tierra secano q<sup>e</sup> el suplicio porche, alq<sup>r</sup> q<sup>e</sup> que  
por N.S. se previdenzio en su acuerdo de Dic<sup>r</sup> y veis de Octubre, fueran con  
tan con propias dhas tierras, Justificara ver sobrante el agua de la tanta  
de dho heredamiento de los Vinala y la annuencia o Consentimiento de todos los intere  
resados tierra tenentes de las Aguas de la fuente de Mairena, vijo la solicita  
cion del Caballero Procurador Sindico, q<sup>e</sup> cuos tres extremos comprehendieren  
sobr en el citado acuerdo, ha cumplido el suplicio con los dos primeros, pu  
edo vijo la insinuada asistencia del Sindico, ha hecho constar con testim  
on y sendaderam<sup>r</sup>, q<sup>e</sup> sus las tierras y con las declaraz, q<sup>e</sup> tres Mandados  
q<sup>e</sup> han gobernado muchos años dhas aguas, se afirma son estas sobrantes  
y por lo respectivo á el ultimo, pone el Suplicio en la Consideracion dñ<sup>r</sup> S. elq<sup>r</sup> q<sup>e</sup> es  
si imposible q<sup>e</sup> es, por comprenderse los interesados todos de las aguas de  
la fuente de Mairena x mas de doscientos cincuenta y ocho; y de ellos algu  
nos hallarse fuera de esta villa, en sus negocios, otros en el Campo, y otros  
estan asentados en Varas Tied. y Pueblo de S. Mag<sup>d</sup>. ademas q<sup>e</sup> el heredam  
ento de Mairena es diverso del de los Vinala, como lo son las demás  
Yllas de la fuente mayor, aueq<sup>r</sup> q<sup>e</sup> nmanen de un manantial, vijo Cinc  
supuestos, siendo solo el fin del Suplicio el aprovechamiento del riego quando  
no haga falta á el heredamiento q<sup>e</sup> son las Sobras, y q<sup>e</sup> en virtud x Comi  
cion se puede responder en nombre del Comun de heredados, y correg  
tione Curso esta pretension, caso q<sup>e</sup> por N.S. no se le conceda (que  
poxa) la Gracia sin estos requisitos =

